



SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL, DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA

DTE: BELLANIRA RODRIGUEZ GUERRERO Y OTROS.

DDO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MOTORISTAS DE BUENAVENTURA "COOMOBUE LTDA Y OTROS.

RAD.2020-007

LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO, mayor de edad, y vecino del Municipio de Buenaventura, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 94.441.772 expedida en Buenaventura, y Tarjeta Profesional No. 147.270 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por los señores (as) BELLANIRA RODRIGUEZ GUERRERO, identificada con la C.C. No. 66.744.926 expedida en Buenaventura, DUVAN ANGULO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.111.779.949 expedida en Buenaventura, EDER ROBERTO ANGULO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.111.805.153 expedida en Buenaventura, BERNARDO ANGULO VICTORIA, identificado con la C.C. No. 2.548.505, TULIA MARIA PEREA SANCHEZ, identificada con la C. C. No. 29.398.805 expedida en la ciudad de Cali, MARIA CAMILA ANGULO RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.111.817.245 expedida en Buenaventura, todos mayores de edad, y vecinos de la ciudad de Buenaventura; por otro lado, la señora INDURAIN ANGULO RODRIGUEZ, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Buenaventura, identificada con la C.C. No. 1.111.792.336 expedida en Buenaventura, quien actúa en nombre propio y representación del menor JUAN JOSE ANGULO RODRIGUEZ, mediante el presente escrito me permito manifestar al despacho, en relación con el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada la SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en el entendido que le asiste razón al apoderado de la entidad en comento, toda vez que verificada la cobertura de la póliza al momento de la ocurrencia de los hechos, la suma asegurada estaba por valor de \$44.263.020, equivalentes a 60 salarios mínimos legales vigentes para el año 2017, mas el valor de las costas y agencias en derecho por valor de \$18.300.000, para un total de 62.563.020, adeudados por parte de la entidad recurrente, y en vista que dicha entidad el día 20 de febrero de 2024, consigno a ordenes del juzgado y favor de mis representados la suma de \$78.000.000,00, el referido deposito judicial se debe fraccionar en el entendido de que se pague a favor de la parte actora la suma de \$62.563.020, y para la parte pasiva la SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la suma de \$15.436.980, deberán ser devueltos a la parte pasiva en comento.



Camacho Moreno & Asociados

Seguridad Social y Responsabilidad Médica

Por otra parte, y en vista a que mediante auto No. 1026 del 04 de diciembre de 2024, se ordenó la entrega del deposito judicial por valor de \$78.000.000, solicito al despacho que mediante esta orden impartida en el referido auto se proceda a realizar el referido fraccionamiento del depósito judicial, así como lo ha solicitado el apoderado de la parte pasiva, en su recurso de reposición, al cual yo, mediante el presente escrito coadyuvo.

Renuncio a termino de notificación y ejecutoria en cuanto me fuere favorable.

Del señor juez, Atentamente,


LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO.